



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

010/2010

## ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----.

Siendo las trece horas con quince minutos del día veintinueve de enero de dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva dio lectura al orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009.

#### IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento, Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcín, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*“VISTOS: El oficio número 2304/01/27/2010 de fecha veintisiete de enero de dos mil diez, emitido por la C. Celia Alicia Pérez Uribe, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Xocchel, mediante el cual remite constancias para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución emitida por la Secretaría Ejecutiva en el Recurso de Inconformidad número de expediente 135/2009; en ese sentido y toda vez que de las constancias arriba citadas, se observa que la solicitante de la información se ha negado a recibir la notificación correspondiente a la resolución de la Unidad de Acceso en cuestión, con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista a la C. Juana Rejón Gil de las constancias presentadas por la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Xocchel, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 135/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*“VISTOS: Se tiene por presentada a la C. Celia Alicia Pérez Uribe, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Xocchel, con su oficio 2305/01/27/2010, de fecha veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual remite constancias relativas al cumplimiento de lo ordenado en la resolución emitida por la Secretaría Ejecutiva en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009; en este sentido y con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 1 de la Ley de lo Contencioso y Administrativo y de manera supletoria el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista a la C. Juana Rejón Regil de las constancias arriba descritas, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de*

U-119-14



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.”*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 137/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al proyecto referido, mismo que a continuación se transcribe:

*“VISTOS: Para resolver el procedimiento de cumplimiento de la resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009, se avoca a estudiar el procedimiento referido en los términos de los siguientes:*

## **ANTECEDENTES**



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**PRIMERO.** En fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, la C. Juana Rejón Gil, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, en la cual se requirió lo siguiente:

"POR ESTE MEDIO SE LE SOLICITA COPIA DE TODOS LOS REQUISITOS Q' (SIC) SE REQUIEREN PARA LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y/O FUNCIONAMIENTO DE UN EXPENDIO DE CERVEZAS. "

**SEGUNDO.** En fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, la solicitante de la información presentó ante Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, un Recurso de Inconformidad por la falta de respuesta a su solicitud por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel.

**TERCERO.** En fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, se resolvió el Recurso de Inconformidad antes citado, en cuya resolución dictada por la Secretaría Ejecutiva, se revocó la negativa ficta por parte de la Unidad de Acceso en cuestión, a efecto de que emita una resolución una resolución mediante la cual ponga a disposición del particular la información solicitada y en caso de inexistencia procediera a la declaración formal de la misma, de conformidad con los considerandos QUINTO y SEXTO de la citada resolución.

**CUARTO.-** En virtud de haber transcurrido el término que se le otorgó a la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, emitida con motivo del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009 y

Juana Rejón Gil



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

al observarse que no se llevó a cabo dicho cumplimiento, mediante oficio INAIP/SE/DJ/1999/2009, de fecha dos de diciembre de dos mil nueve, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en términos de los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, procedió a dar vista al Consejo General del incumplimiento en cuestión.

**QUINTO.** El diez de diciembre de dos mil nueve, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General acordó correr traslado a la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, sobre la instauración del presente Procedimiento de Cumplimiento, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.

**SÉXTO.** En fecha diecisiete de diciembre de dos mil nueve, el Consejo General, acordó turnar el presente procedimiento a la Consejera Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera, para que fungiera como Consejera Ponente, para los efectos del párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

**SÉPTIMO.** En virtud de lo manifestado por la solicitante de la información en su escrito de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, este Consejo General, el ocho de los corrientes, procedió a dar vista de las constancias presentadas por la C. Juana Rejón Gil, a la Unidad de Acceso del municipio

U-119-19



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Xocchel, requiriéndole a efecto de que informe a este Consejo si entregó o no a la recurrente la información solicitada.*

**OCTAVO.** *Mediante acuerdo de fecha dieciocho de enero de dos mil diez, este Consejo General, requirió a la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, a efecto de que remita copia de la resolución mediante la cual realizara la entrega de la información así como de las constancias respectivas.*

**NOVENO.** *En fecha veintiocho de enero de dos mil diez, mediante oficio número 2306/01/27/2010 de fecha veintisiete de ese mismo mes y año, la Unidad de Acceso en cuestión, dio cumplimiento al requerimiento que este Consejo General le realizara en fecha dieciocho de los corrientes.*

*En virtud de lo anterior, y*

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** *Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, es un organismo público autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, integrado por un Consejo General y un Secretario Ejecutivo.*

**SEGUNDO.** *Que de conformidad con los artículos 2 y 28 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de*

511  
9

9





# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Yucatán, el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene como objeto garantizar el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder los sujetos obligados, vigilando el cumplimiento de la ley de la materia y promoviendo la máxima publicidad de los actos de los sujetos obligados.*

**TERCERO.** *Que el Consejo General es competente para resolver respecto del cumplimiento de las Unidades de Acceso a la Información Pública a la resolución del Recurso de Inconformidad, y aplicar en su caso los medios de apremio correspondientes, según lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y los artículos 121 y 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.*

**CUARTO.** *Que la Secretaría Ejecutiva dio vista al Consejo General del incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, a la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, emitida por la propia Secretaria Ejecutiva, en el Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009, expresando las consideraciones que a continuación se transcriben:*

**"PRIMERO.** *Tal como se desprende del Antecedente Primero, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de octubre del año en curso, emitió resolución a través de la cual revoco la negativa ficta por parte de la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, y le instruyó para los siguientes efectos:*

Handwritten initials: "G-11-10"

Handwritten signature and initials: "J. A." and "9"



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

• *En caso de que el Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán, cuente con un Reglamento Interno, Manual de Procedimientos o cualquier otra normatividad que determine la competencia de la Unidad Administrativa que por sus atribuciones y funciones resulte competente para conocer los requisitos y reglas para obtener licencias de funcionamiento o de uso de suelo para establecimientos o locales que su giro sea la enajenación de bebidas alcohólicas, deberá requerirte con la finalidad de que dicha Unidad Administrativa realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos, de los siguientes contenidos de información: 1) copia de todos los requisitos que se requieren para que se otorgue licencia de uso de suelo para un expendio de cervezas y, 2) copia de todos los requisitos que se requieren para que se otorgue licencia de funcionamiento para un expendio de cervezas, y ésta la remita para su entrega. En el supuesto de inexistencia de la información, la Unidad Administrativa competente deberá motivar las causas de la misma; asimismo, la Unidad de Acceso en cuestión, deberá remitir a esta Secretaria Ejecutiva el Reglamento Interno, Manual de Procedimientos o cualquier otra normatividad, que le hubiere servido de fundamento para requerir a la Unidad Administrativa que resultare competente en el presente asunto, con el objeto de que la suscrita este en aptitud de valorar su proceder.*

• *En el supuesto de que dicho Ayuntamiento no cuente con Reglamento Interno, Manual de Procedimientos o cualquier otra normatividad que regule la competencia de alguna de las Unidades Administrativas que lo conforman, para tener en sus archivos la información solicitada, deberá requerir a todas y cada una de las Unidades Administrativas que forman parte de la estructura orgánica*

7-15-14



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*de dicho Ayuntamiento, a fin de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida por la C. Juana Rejón Gil, mediante solicitud de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve, o en su defecto, declaren fundada y motivadamente su inexistencia. Independientemente de lo anterior, la suscrita informa a la Autoridad, que de conformidad a la normatividad expuesta en el Considerando QUINTO de la definitiva que nos ocupa, la información solicitada por la C. JUANA REJÓN GIL, es información que inexorablemente debe obrar en sus archivos pues, en caso contrario, los servidores públicos competentes incurrirían en materia de responsabilidad.*

- *Emita resolución mediante la cual ponga a disposición del particular la información solicitada y en caso de inexistencia deberá proceder a la declaración formal de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de la Materia.*
- *Notifique al particular su resolución conforme a derecho.*
- *Envíe a la Secretaría Ejecutiva del Instituto las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.*

*Aunado a lo anterior, se le apercibió para que dé cumplimiento a lo ordenado en la definitiva en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que la misma causara estado o, en su defecto, se haría del conocimiento del Consejo General de este Instituto, quien podría hacer uso de los medios de apremio necesarios o aplicaría las sanciones respectivas.*

*JR-G*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Ahora bien, por acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, se declaró haber causado estado la resolución definitiva suscrita el día veintitrés de octubre del año en curso, el cual fue notificado a la recurrida el día diecinueve del propio mes y año mediante oficio INAIP/SE/DJ/1918/2009; por lo tanto, el término de cinco días hábiles concedido a la autoridad para efectos de que cumpla transcurrió a partir del día veinte de noviembre del presente año y feneció el veintiséis de noviembre de dos mil nueve, pues los días veintiuno y veintidós del mes y año referidos fueron inhábiles por haber recaído en sábado y domingo, respectivamente; pese a ello, hasta la presente fecha la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán no ha cumplido lo ordenado en el presente Recurso de Inconformidad; se afirma lo dicho en razón de que no obra en autos documento alguno que demuestre lo contrario, resultando evidente que la Unidad de Acceso del sujeto obligado **no cumplió** con la definitiva descrita en este Considerando, ya que no lo acreditó ante esta Secretaría Ejecutiva ni informó de la existencia de algún impedimento legal para cumplir con lo instruido.

**SEGUNDO.** Establecido lo anterior, al no existir razón o motivo legal que exima a la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán a dar cumplimiento a la referida ejecutoria y con el fin de proteger el derecho de acceso a la información pública, la suscrita, haciendo uso de la atribución conferida en la fracción XXXIII del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, misma que a la letra dice:

2-6-11  
C

J. J.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**“Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:**

...

**XXXIII.- Dar seguimiento a las resoluciones derivadas del Recurso de Inconformidad;**

....”

Considera oportuno dar vista al Consejo General, y ordena en este mismo acto, de conformidad a la fracción XIV del numeral y Reglamento antes invocados, la expedición de una copia certificada de cada uno de los documentos relacionados a continuación, los cuales obran en autos del expediente citado al rubro, a fin de que sea remitidas al Órgano Colegiado referido:

- a) Resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve.
- b) Oficio marcado con el número INAIP/SE/DJ/1775/2009 de fecha veintiséis de octubre del presente año.
- c) Cédula y acta de notificación de fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve.
- d) Acuerdo de fecha trece de noviembre del año en curso, mediante el cual se declaró haber causado estado la resolución.
- e) Oficio marcado con el número INAIP/SE/DJ/1918/2009 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.
- f) Certificación de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve, en la cual se declaró haber fenecido el término para el cumplimiento a la definitiva.

2-6-11  
D-19-10



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Lo anterior, con fundamento en el artículo 34, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, así como el 18, fracciones XXIII y XXXIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para que si lo considera, tanto jurídica como materialmente posible, aplique las sanciones respectivas de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 del Reglamento antes citado.”*

**QUINTO.** *Del análisis de las consideraciones vertidas por la Secretaría Ejecutiva, se observa que el incumplimiento de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, consistió en que ésta no presentó ante la Secretaría Ejecutiva, documento alguno con el que acreditara haber realizado la búsqueda de la información solicitada, y posteriormente emitir una resolución mediante la cual haya entregado la misma, o en su caso, declare fundada y motivadamente su inexistencia, tal como se lo ordenara la Secretaría Ejecutiva, mediante resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve.*

**SEXTO.** *Que en fecha veintiocho de enero de dos mil diez, mediante oficio número 2306/01/27/2010 de fecha veintisiete de ese mismo mes y año, la Unidad de Acceso en cuestión, remitió las constancias requeridas por este Consejo General en fecha dieciocho de los corrientes.*

**SÉPTIMO.** *Ahora bien, al entrar al estudio de las constancias que obran en el expediente, se advierte que la Unidad de Acceso en cuestión, a través del oficio número 2603/01/27/2010, de fecha veintisiete de enero de dos mil*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*diez, remitió a este Consejo General las constancias de haber ordenado la entrega de la información requerida mediante resolución de fecha veintiséis de enero del año en curso; cabe mencionar, que de las constancias anexas al oficio arriba señalado, se observa el documento respectivo a la negativa por parte de la solicitante de recibir la notificación correspondiente a la referida resolución de fecha veintiséis de los corrientes.*

*En virtud de lo anterior, este Consejo determina que la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, ha dado total cumplimiento a la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, que emitiera la Secretaría Ejecutiva, con motivo del Recurso de Inconformidad 138/2009.*

**OCTAVO.** *En vista de que el cumplimiento decretado en el considerando anterior, se llevó a cabo fuera del término establecido para tal efecto, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 135 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, resulta procedente aplicar a la Titular de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, una amonestación pública, por entrega de la información de forma extemporánea.*

*Por lo expuesto y fundado, este Consejo General*

## RESUELVE

*PRIMERO. Con fundamento en el artículo 52 penúltimo párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de*

Handwritten notes: a checkmark and the number "119" with a circle around it.

Handwritten signature or mark on the right side of the page.

Large handwritten signature or mark on the right side of the page.

Handwritten number "9" at the bottom right.



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

*Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se decreta el cumplimiento extemporáneo, por parte de la Unidad de Acceso del municipio de Xocchel, a lo ordenado en la resolución de fecha veintidós de octubre de dos mil nueve, que emitiera la Secretaría Ejecutiva, con motivo del Recurso de Inconformidad 138/2009.*

**SEGUNDO.** *En términos del resolutivo anterior y del considerando OCTAVO, con fundamento en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se aplica una amonestación pública a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del municipio de Xocchel.*

**TERCERO.** *Notifíquese la presente resolución como legalmente corresponda.*

**CUARTO.** *Cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '7' with a circle below it.

Handwritten signature and initials on the right side of the page.





# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

**ACUERDO:** Se aprueba la resolución relativa al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 138/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **d)** de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: En virtud de haberse iniciado el procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad al rubro citado, este Consejo de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 113 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, turna el procedimiento antes referido, al Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, quien fungirá como Consejero Ponente para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley en comento; esto de conformidad al orden aleatorio que se estableciera en sesión de fecha nueve de junio de dos mil cinco."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de



# INEAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

Inconformidad con número de expediente 143/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 143/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

*"VISTOS: En virtud de haberse iniciado el procedimiento de cumplimiento de la resolución del recurso de inconformidad al rubro citado, este Consejo de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 113 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, turna el procedimiento antes referido, al Consejero Profesor Ariel Avilés Marín, quien fungirá como Consejero Ponente para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley en comento; esto de conformidad al orden aleatorio que se estableciera en sesión de fecha nueve de junio de dos mil cinco."*



# INAIP

Instituto Estatal  
de Acceso a la  
Información Pública

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

**ACUERDO:** Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad con número de expediente 147/2009, en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las trece horas con treinta minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veintinueve de enero de dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



**PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**



**C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA**  
**CONSEJERA**



**LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO**

**LIC. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**



**LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y**  
**SEGUIMIENTO**